



Del ochenta y ocho maravedis.

**SELLO PRIMERO MIL OCHENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.**

VALGA POR EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE,

In Dei Nomine: Sea á todos manifestado: Que Nos-
tros Agustín Ormad viudo & tercera hembra de una par-
te; y Pedro Vicente y Manuela Calanzuela con-
yuges todos vecinos del lugar & Cabal Partido de la ciu-
& Calatayud, juntos y de por sí, entio buen grado y con-
tificados entio respectivos dño. Cambiamos feriamos y
permutamos, á saber es el dño Agustín Ormad en fa-
vor & los dños Pedro Vicente y Manuela Calanzuela
su muger y elor suos, una Heredad & conhabada de
tierra pocas may ó menores, con doscientos Cargos & pino,
mia propia sitia en el Poranco termino & dño lugar
de Abanto, francay libre & todo censo, Cango, vinculo,
obligacion y mala voz, tanto por otra heredad & Suba-
day media pocas may ó menores propia & dño Pedro-
vicente y su muger sitia en la Cañada termino & lmy
mo lugar, q. l. confa con heredad & dño Permutes y he-
redad & Miguel Roy, con may veinte libras, lag. q. l.
medan & bonos, la qual en mis o dñs & el dño dño
Pedro vicente y su muger otorgo aver recibidos, nenun
cianso la espacion & fraud y engañs non nume-
rata pecunia y amos & ate caso. Y nosotros los dños
Pedro vicente y Manuela Calanzuela Conyuges Per-
mutamos en favor & el nombra do Agustín Ormad
y elor suos, la sobre dha heredad & Subaday media
nra propia sitia en la Cañada arriba confon

tada francoy libre a todo como Cargo vinculo,
obligacion y malavor, como lacha vintelidra
y q. q. le damos a tony por raron a esta Santa
falo por y ala otra heredad a tubada propia el dho
Agustin Ormad, vicia en el Boranco, con la dho
esta carga a fiemo, arriva confrontada. Ten
esto nos dho partes hacemos y obligamos lacha
y mente Santa y la acceptamos en la forma sobre
dha. Queremos y esperamos consentimos, q. cada una de
dho partes q. dho, habiente dho respectos, tenga por ay
gore lo que recibe en permuta por lo que da en ella, p. huer
y si poner a ello a su voluntad, y transferimos y ponamos en
dama enos dho partes en la otra y en los dho respectos, todos
los dho, hueros, hueros, y q. en lo que quedamos en
permuta ala otra tenemos, no pertenece y queda pertene
er en qual q. manera a todo lo qual los hacemos cesion
y donacion pura perfecta, y transaccable, reconocimos y
confiamos la una parte por la otra y en unon brey dho
suos et rreversos tenen y poseen los obre dho q. permutamos
Nomine precario et constituto la una parte ala otra et
vice versa, hasta q. cada una de nos tenga la verdadera y p. ufi
ca porcion a lo que recibe en permuta por lo q. da en ella la
qual porcion qualq. de nos dho p. p. p. pueda tomar por si
a solo sin licencia ni mandamto. a huer alguno. Nos obligad
mos a cesion plena a qual q. mala vor y p. dho q. o bre
lo arriva dho q. respectos permutamos, y qual q. parte a
ello, mutua y reciprocante, no fuere puesta, usada, e huer
tada, por qual q. q. Personay p. dho, con satisfacion y
cumplimto a qual q. q. Cortay p. dho, q. por tal mal
vor tenen Casuancas. Sento, en timada o no q. la aquella
expando a voluntad, y dho a la parte enos cuo era
interese el dho mal vor a pelar y la apelacion
proteger. Tal cumplimto. a lo referido nos dho partes ad
imbreum et vice versa, obligamos una Personay p. brey
muebles p. huer habido y por aver dho q. a lo qual
damos aqui los muebles por nombrados y los dho p.

confrontados, viciando y segun fuere el presente they
no a Aragón. Queremos q. esta obligacion sea expre
al p. dho defecto, que segun fuere dho o en otra man
na noy p. dho, y dho, para lo qual reconocimos tener
y poseer y p. dho habiente dho respectos tenen y pose
tenen los dho bienes por nombrados, a parte de unon obliga
dos Nomine precario et constituto la una parte por la
otra y en los dho respectos, a tal manera que la porcion
ubely natural q. cubiermos en aquellos sea la dho p.
ala parte enos amandante cuo sea huer y a lo
nos, y con esta cita era sin otra p. dho p. dho
sea los bienes de la parte no cumplimto a mto. a la p.
cumplimto a seguir q. huer tribunal competente
apren dho, sequitador, apren dho, amargador, amarg
tariador y en parador respectos, obteniendo sentenci
cubidos en qual q. q. Articulos y Proceso y en el dho
a ellos que viciantares o se huer enos ha de seguir
la apelacion y en dho dho y a lo p. dho p. dho
p. dho dho bienes y el dho dho a bien con
a todo lo que por raron a lo sobre dho dho a bien con
qual q. q. Cortay hueramos uno, propio huer con
p. dho y p. dho dho a Aragón y a mto. a la
p. dho y p. dho dho a Aragón y a mto. a la
a van coner, consintiendo la variacion a p. dho in
amargo a qual q. q. excepciones fueros deyer, y dho
por dho y a lo comun que a lo sobre dho segun
gan. Hecho fue lo sobre dho en el p. dho dho dho
Cubel a vici dho y a lo y a lo dho dho dho
al huer y a lo tenen hueros mil obouentor
dho, huer presente por testigos dho y dho
Labrador vici dho dho y a lo dho dho dho
y huer. Hecho Labrador vici dho dho dho
ma de el presente dho p. dho en la nota original de
gun fuere a Aragón

Sig. **F** = no ami Rey tener por Autoridad Real
portada las tierras Reynos y Señorios
al Rey Nuestro Señor **J** co. Not. domiciliado en
el lugar de Abanto de cho Partido de Calatay.
q. a lo cobrado miente fui. **J** Cerriff

Notas Del presente Instrumento. sea a tomar la racion
del off. a hipoteca al diez. a hane brega entro
un mes al executoriamt. = **J** Cerriff

Et agela presente en este pliego a sello jurems q.
le conserve q. of. Catone a lomejano a suotory.
dojfe = **J** Cerriff

Arno de la heras de
quinta del. Franco